

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025	
NIT	830.053.691-8	
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXX	
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	
ОВЈЕТО	Realizar la obra para la CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE, A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN REAJUSTE RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL APROBADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	
PLAZO	xxxxxxxx (xxx) Meses contados a partir del Acta de Inicio.	
VALOR	[***\$ oferta seleccionada***].	

Entre los suscritos, a saber:

- I. De una parte, XXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de XXXXXXXXXX, identificado con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX, quien ostenta la calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025, con Nit 830.053.691-8, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará el CONTRATANTE.

CONSIDERACIONES:

- 1. Que la empresa GEOPARK COLOMBIA S.A.S. es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC, para el pago de parte de este impuesto.
- 2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.1.1 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1915 de 2017, GEOPARK COLOMBIA S.A.S. tramitó ante la ART su vinculación a un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago -Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE ", identificado con el código BPIN 20240214000096 (el "PROYECTO").
- 3. Que por medio del acto administrativo No. 000478 de fecha 8 de mayo de 2025, notificado el 13 de mayo de 2025, el Subdirector de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la implementación de la Agencia de Renovación del Territorio- ART, aprobó la vinculación del pago del impuesto de renta y complementarios de GEOPARK COLOMBIA S.A.S. al PROYECTO, valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS para la Opción Fiducia del Mecanismo de Obras por Impuestos en sesión del 24 de diciembre de 2024.
- 4. Que de acuerdo con el Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, GEOPARK COLOMBIA S.A.S. suscribió contrato de Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA POPULAR S.A., el día 26 de mayo de 2025, el cual tiene por objeto: Constituir un Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 para la administración de los recursos depositados por GEOPARK COLOMBIA S.A.S., de acuerdo con el monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que LA FIDUCIARIA como vocera y administradora de este los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS, en cumplimiento de la finalidad prevista en el CONTRATO. Las Partes suscribieron el contrato de Fiducia Mercantil con el objeto de implementar el mecanismo del pago del impuesto de la renta y complementarios mediante la inversión de los recursos correspondientes a la ejecución del PROYECTO en los municipios de las ZOMAC, en los términos contenidos en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 y demás normas aplicables"
- 5. Que el PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 a través de la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A., adelantó licitación privada abierta No. XXX de 2025 con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE ", identificado con el código BPIN 20240214000096.", de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.
- 6. Que, una vez evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes,

- 7. Que en el presente contrato quedan incorporados todos los anexos y documentos técnicos que formaron parte del proceso de selección del CONTRATISTA, así como los documentos presentados con la oferta y, por lo tanto, deberá ejecutar el contrato con plena observancia de estos.
- **8.** Que, de conformidad con el proceso de selección, se celebra el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas de derecho privado vigentes sobre la materia:

DEFINICIONES:

ART O AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO: Agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional creada mediante el Decreto 2336 de 2015, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

CONTRATO: Es el contrato suscrito entre Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 y el CONTRATISTA para la ejecución del PROYECTO.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es el presente acuerdo de voluntades suscrito entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un Patrimonio Autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos del PROYECTO y destinarlos a la ejecución de este.

CONTRATANTE: Es la FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025.

CONTRATISTA: Es la persona con quien el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025, celebrará el contrato para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en este caso xxxxxxxxxxxxxxxx.

CONTRIBUYENTE: GEOPARK COLOMBIA S.A.S., en calidad de Fideicomitentes del **CONTRATO** de Fiducia mercantil celebrado con la **FIDUCIARIA POPULAR S.A**, parte **CONTRATANTE** del presente **CONTRATO**.

CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO: Es el cronograma presentado por EL FIDEICOMITENTE y aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, en donde se determinan las fechas de entrega de las actividades requeridas para adelantar las etapas de preparación y ejecución del PROYECTO, hasta su entrega final en disposición para su uso y funcionamiento

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: se refieren al conjunto de requisitos y normas que definen las características, términos y condiciones con los que se debe ejecutar el Contrato.

FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a LA FIDUCIARIA por parte de EL FIDEICOMITENTE para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, y que para efectos del presente contrato se denominará "PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025" y con NIT 830.053.691-8

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada FIDUCIARIA POPULAR S.A.

GERENCIA DEL PROYECTO: Será GEOPARK COLOMBIA S.A.S. que asumirá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de gerencia.

INTERVENTOR: Será el **CONTRATISTA** seleccionado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. para ejercer la interventoría a los proyectos de obras por impuestos, con forme a los lineamientos definidos por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.

MINISTERIO: Es el MINISTERIO DE TRANSPORTE, quien, a su vez, es la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

OBJETO: Actividades a ejecutar conforme se indica en la Cláusula Primera y Segunda del presente Contrato.

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC

ORDENADOR DE PAGOS: Será GEOPARK COLOMBIA S.A.S. en su calidad de Gerente del proyecto.

PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025: Es el Patrimonio Autónomo constituido en virtud del CONTRATO de fiducia celebrado entre FIDUCIARIA POPULAR S.A y el CONTRIBUYENTE FIDEICOMITENTE. En consecuencia, este Patrimonio Autónomo es administrado por el CONTRATANTE del presente CONTRATO.

PROYECTO TERMINADO: Es cuando se produzca la entrega total del PROYECTO y en disposición para su uso y/o funcionamiento, a satisfacción de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

RECIBO A SATISFACCIÓN: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad y de acuerdo con el alcance exigido por la Entidad Nacional Competente por parte del Contratista y la Gerencia del Proyecto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.5.3. del Decreto 1915 de 2017

SESIÓN DE INICIO: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual es un requisito previo para iniciar la obra o proyecto. La fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto designado por la Entidad

Nacional Competente, de acuerdo con el artículo 1.6.5.3.4.10 del Decreto 1915 de 2017.

SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos.

SUPERVISOR: Será la persona designada como **SUPERVISOR** por parte de la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** por medio de una resolución.

Previas las consideraciones citadas y las definiciones establecidas, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a realizar la ejecución de la obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE", identificado con el código BPIN 20240214000096.".

SEGUNDA. - **ALCANCE**: El **CONTRATISTA** deberá ejecutar actividades propias del PROYECTO, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Así mismo, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El Contratista será responsable de la Construcción de pavimento asfáltico y obras de drenaje para 2.1 km de la vía que comunica la vereda La Venganza con la marginal de la selva en el municipio de Tauramena, departamento del Casanare, de conformidad con la oferta presentada en el proceso de licitación privada abierta, la cual hace parte integral del presente contrato.

El Contratista será responsable de la construcción de todas las Obras, para lo cual deberá proveer todos los materiales, insumos, maquinaria y equipo de construcción, incluidos los medios de transporte, y la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para la ejecución de los trabajos como, también, deberá proveer todas las instalaciones provisionales tales como oficinas de campo, transporte y/o alimentación para su personal, bodegas y zonas de almacenamiento, talleres industriales, energía para construcción y suministro de agua potable e industrial durante la construcción.

De conformidad con lo anterior, las actividades y obligaciones allí contenidas no serán objeto de medida ni pago por separado, por lo tanto, todos los costos en que deba incurrir el Contratista para su ejecución deberán estar cubiertos en su totalidad por los Precios Unitarios o totales cotizados.

La construcción incluye el suministro de todos los materiales, insumos, plantas, equipos y la mano de obra calificada y no calificada que se requiera para su ejecución, de tal forma que se garantice su entrega oportuna y en las condiciones indicadas en las Especificaciones Técnicas y los planos de construcción.

A su vez el **CONTRATISTA** declara, conoce y acepta que:

El Proyecto no dispone de zonas de préstamo o fuentes de materiales, por tal razón el Oferente deberá tener en cuenta en la estructuración de su propuesta económica el suministro por terceros debidamente certificados de todos los materiales para llenos y agregados pétreos necesarios para la construcción de las vías y la fabricación del concreto para obras hidráulicas o cualquier tipo de instalación. En las Especificaciones Técnicas se indica claramente los requerimientos de los materiales de lleno y de los agregados para la estructura del pavimento.

El Proyecto no dispone de concesiones de agua ni permisos de vertimiento para aguas domesticas o industriales, por tal razón el Oferente deberá tener en cuenta en la estructuración de su propuesta económica el suministro del agua para uso doméstico e industrial y la implementación de los equipos o mecanismos para el tratamiento de agua y de los tramites de autorización de los vertimientos.

En el lugar de ejecución de las obras no se dispone de redes de electricidad públicas, el Oferente deberá suministrar e incluir en su propuesta económica el suministro de electricidad en caso de ser necesario para la ejecución de la etapa de construcción.

El Contratista deberá mantener la vía en condiciones que permitan el libre tránsito a los usuarios durante su proceso de construcción y hasta la recepción por parte del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) debidamente aprobado por la Autoridad competente.

Adicionalmente, las especificaciones técnicas de construcción aplicables al contrato corresponden a los planos de construcción suministrados por el contratante dentro de los documentos técnicos del proyecto y las demás normas técnicas referenciadas en estas de aplicación nacional.

El contratista deberá implementar el Plan de Manejo Ambiental o PAGA según los Estudios y Diseños que hacen parte de la estructuración del proyecto.

El valor ofertado por el CONTRATISTA, cubre cualquier costo y gasto, directos o indirectos, tangibles o intangibles, relacionados con la construcción de las obras bajo los Términos de Referencia, incluyendo sin limitación, mayores cantidades de obra, mayor permanencia en obra, incrementos de precios de insumos y servicios y mano de obra, ajustes a los diseños, permisos ambientales para la ejecución del proyecto incluyendo pero sin limitar al instrumento ambiental aplicable y las actividades que de este se deriven, elaboración, gestión e implementación del Plan de manejo de Tráfico, los impuestos, gastos financieros, , gastos de personal, gastos administrativos, gastos operativos, imprevistos, reposiciones, primas de pólizas de seguros, y en general cualquier otro gasto o costo inherente a la construcción, de conformidad con las obligaciones y riesgos en los términos exigidos por el CONTRATANTE en los Términos de Referencia en especial conforme al Análisis De Los Riesgos Previsibles Del Futuro Contrato - Matriz De Riesgos.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO. Para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO será

necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Haberse llevado a cabo la Sesión de Inicio del Proyecto; (ii) Constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA**; (iii) la aprobación de las pólizas por parte del **CONTRATANTE**.

Dichos requisitos, salvo el del numeral (i), deberán cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **CONTRATO**. El no cumplimiento de estos requisitos faculta al **CONTRATANTE** para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa del **CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el **CONTRATISTA** realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el **CONTRATANTE** no se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para la ejecución se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio para la ejecución del objeto contratado. Sin perjuicio de los plazos antes mencionados, la ejecución del CONTRATO culminará con la entrega a satisfacción del PROYECTO. En caso de mayor duración por parte del CONTRATISTA, no implicará una erogación o pago adicional a lo establecido en el valor del CONTRATO inicialmente suscrito.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución pactado y un (1) mes adicional destinado para la etapa de liquidación.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del **CONTRATO** será Departamento del Casanare, jurisdicción del municipio de Tauramena.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es de [**** valor en letras *****PESOS M/CTE (\$ *** valor #***) más IVA, suma por la cual fue adjudicado.

El valor incluye todos los costos, gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones en que se deba incurrir para la ejecución completa y adecuada del objeto, de acuerdo con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor final del **CONTRATO** corresponderá a las actividades y/o entregables efectivamente ejecutados por el **CONTRATISTA** y aceptados por el **CONTRATANTE**, previa aprobación del **GERENTE** y el **INTERVENTOR**.

Si durante la ejecución del **CONTRATO**, operan las condiciones extintivas o resolutorias expresas pactadas en el mismo, el **CONTRATANTE** pagará únicamente el valor de lo efectivamente ejecutado, previa autorización del **GERENTE** y el **INTERVENTOR**.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la siguiente manera:

I. Anticipo:

El Contratante entregará al CONTRATISTA un anticipo amortizable hasta del 20% del Valor Total del contrato, previa constitución y entrega de las pólizas contractuales aprobadas por el Contratante. El inicio del Contrato no estará sujeto al pago oportuno del anticipo. El anticipo será desembolsado una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y la Gerencia de los siguientes documentos:

- a. Legalización del contrato.
- b. Otorgamiento de las pólizas exigidas en el contrato con sus respectivos recibos de pago.
- c. Plan de Inversión del Anticipo.
- d. Entrega del cronograma de obra; diagrama PERT y GANT con su plan de inversión mensual, ruta crítica y curva "S" para seguimiento semanal.

Para los giros del anticipo se debe contar con la aprobación conjunta de la interventoría y la gerencia. La destinación del anticipo deberá estar debidamente soportada con contratos, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes correspondientes, en los cuales se pueda evidenciar que los bienes y servicios serán destinados a la ejecución del proyecto para la CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA LA VENGANZA CON LA MARGINAL DE LA SELVA, EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DEL CASANARE y deberán ser exhibidos al Interventor y al gerente para la aprobación del pago del anticipo.

En cada una de las actas parciales mensuales de obra efectivamente ejecutada, se amortizará el 20% del anticipo y se hará una retención en garantía del 10% del valor de esta.

Cuando el CONTRATISTA haya incurrido en un incumplimiento contractual que impida el cumplimiento del objeto del Contrato, o se determine el mal manejo o uso indebido del anticipo por parte del CONTRATISTA, el Contratante podrá exigir a éste el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentran pendientes por pagar, sin perjuicio de poder hacer exigible la póliza de correcta inversión y amortización del anticipo del Contrato.

II. Actas parciales mensuales de obra:

Las actas de avance y ejecución de obra deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la INTERVENTORÍA para su aprobación. La INTERVENTORÍA certificará y avalará cada una de las unidades, cantidades y precios de los ítems a cobrar en la respectiva acta de avance de obra. EL CONTRATANTE efectuará el pago, y se efectuarán dos retenciones: la primera del veinte por ciento (20%) para amortización del anticipo y otra retención por garantía del diez por ciento (10%) del valor de cada acta.

Para la presentación de la última acta de obra, el Contratista deberá anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por el Contratista y la Interventoría según lo disponga la normatividad aplicable. Adicionalmente, en el pago del Acta final deberá liquidarse el saldo para la completa amortización del anticipo. Se verificará a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y aprobación de la Interventoría que el anticipo se encuentre totalmente amortizado.

III. Retención en garantía:

El diez por ciento (10%) correspondiente a la retención por garantía, se pagará contra el acta de liquidación del contrato, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato emitida por el INTERVENTOR del contrato de obra.

Así, el Contratante deberá haber facturado el 100% de VALOR TOTAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS una vez haya finalizado el alcance físico de la obra y emitido el recibo a satisfacción por el INTERVENTOR.

La retención en garantía será desembolsada una vez se cuente con la aprobación por parte de la Interventoría y la Gerencia de los siguientes documentos:

- a. Suscripción del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO por parte de la Interventoría.
- b. Actualización de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento con la aprobación por parte del contratante.
- c. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En el caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría por causas imputables al CONTRATISTA, se elaborará el acta de ejecución física y financiera sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente con visto bueno de interventor del proyecto radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratante realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del Contratista al Supervisor y/o Interventor.

PARÁGRAFO CUARTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, se realizará como lo indica numeral "III" de la presente cláusula debiendo cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y certificación del INTERVENTOR.

.

OCTAVA- PROCEDIMIENTO DE PAGO. Para ejecutar los pagos establecidos en la cláusula anterior, el Contratista presenta a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con corte al día 25 de cada mes, el acta de obra mensual se procederá de la siguiente manera:

- a. La Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Interventor no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Interventor reciba el informe a satisfacción. En todo caso, las actas de obra deberán estar aprobadas a más tardar el día 14 hábil del mes siguiente.
- **b.** Una vez se haya aprobado el informe por parte del interventor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- **c.** El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá 3 días hábiles para realizar el pago.

Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el Gerente del proyecto subsane la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para tramitar los pagos el Contratista debe radicar su solicitud ante el Supervisor y/o Interventor para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El Contratista deberá presentar al Gerente los siguientes documentos para pago:

- **a.** Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 NIT 830.053.691-8; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- **b.** Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito por la Interventoría.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, en caso de aplicar este último.
- d. RUT con fecha actualizada.
- e. Certificación bancaria (Por única vez).
- **f.** Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual, en caso de aplicar.
- g. Formato de Instrucción de pago del Gerente Del Proyecto con destino al Contratante.

El Gerente del proyecto tendrá hasta tres (3) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente, el Gerente radicará la solicitud para el trámite de pago correspondiente, a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el Contratista deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la Contratante en las fechas y horas establecidas para tal fin, el anterior proceso está sujeto a cambios de acuerdo con los procesos internos que maneje la Contratante para el trámite de los pagos según

las condiciones particulares (entrega física, tramite virtual).

PARÁGRAFO SEGUNDO: FIDUCIARIA POPULAR S.A. como agente retenedor liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable el mismo.

El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Previo al pago, debe existir instrucción del Fideicomitente y certificación o documento escrito en donde se evidencie el visto bueno por parte de la Interventoría a los informes presentados por parte del CONTRATISTA a la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Todas las facturas deben salir a nombre de FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 NIT 830.053.691-8 correo electrónico: fidupopular@fidupopular.com, dirección: CR 13 A No. 29-24, ciudad Bogotá.

PARÁGRAFO SEXTO: Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025). Lo anterior descrito en el Manual Operativo del fideicomiso. Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato se remitirá el aparte que corresponde al procedimiento de pagos.

NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

PERTINENTES AL SERVICIO

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato, por lo cual tendrá las obligaciones que se consagran en los documentos técnicos anexos en el proceso de Licitación Privada Abierta, Diseños y especificaciones técnicas, además de las que se desprendan de este documento, de

cualquiera que haga parte de este y de la naturaleza del Contrato.

- 1. Desmonte y limpieza en zonas no boscosas.
- 2. Excavaciones varias sin clasificar, incluye retiro.
- 3. Conformación de la calzada existente.
- 4. Transporte de material producto de la excavación.
- 5. Sub-Base Granular clase B.
- 6. Base granular clase B.
- 7. Material seleccionado Tmax 4" para conformación de terraplén y mejoramiento del terreno (Incluye suministro, extendido, nivelación, humedecido y compactación).
- 8. Mezcla densa en CALIENTE tipo MDC-19.
- 9. Riego de imprimación con emulsión asfáltica.
- 10. Concreto clase A (28 MPA) obras de drenaje.
- 11. Relleno para Estructuras.
- 12. Acero de refuerzo 60000 PSI.
- 13. Tubería de Concreto Reforzado21 MPA de 900MM.
- 14. Concreto clase F.
- 15. Señal vertical de tránsito Tipo II (1,2*0,4) con lámina retroreflectiva.
- 16. Línea de demarcación con pintura en frio.
- 17. Tacha Reflectiva.
- 18. Manejo de especies vegetales.
- 19. Desarrollar y ejecutar el PAGA para el desarrollo del proyecto. En caso de cualquier actualización al PAGA correrá por cuenta del CONTRATISTA.
- 20. Gestionar ante operadores de redes lo permisos necesarios para realizar los traslados de redes que interfieran en el corredor.
- 21. Ejecutar los traslados de redes que interfieran en el corredor.
- 22. Obtener los permisos ambientales para la ejecución del proyecto incluyendo, pero sin limitar al instrumento ambiental aplicable y las actividades que de este se deriven.
- 23. Elaboración, gestión e implementación del Plan de manejo de Tráfico.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar las obras o los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por la **INTERVENTORÍA**.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice la **INTERVENTORÍA** sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

La INTERVENTORÍA emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El CONTRATISTA deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables

a la **INTERVENTORÍA** del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de la **INTERVENTORÍA**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual. El hecho de que la **INTERVENTORÍA** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato

DÉCIMA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, de sus apéndices y/o anexos, y de los demás documentos que hagan parte integral del **CONTRATO**; son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes, sin limitarse a:

- 1. Suscribir el **CONTRATO**, garantizar la ejecución y cumplirlo en los términos pactados.
- Ejecutar bajo su cuenta y riesgo los Proyectos conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma del Proyecto aprobado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.
- 3. Disponer de los recursos suficientes y necesarios para iniciar la ejecución.
- 4. Suscribir el Acta de inicio.
- 5. Ejecutar el Proyecto dentro del plazo previsto en el cronograma.
- 6. Presentar las actas de avance mensual a la **INTERVENTORÍA**.
- 7. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- 8. Mantener informado a la **INTERVENTORÍA**, la gerencia del proyecto y a los designados del Fideicomitente, sobre los avances e inconvenientes de la ejecución del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
- 9. Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas. Este registro podrá ser consultado por la gerencia del proyecto, el ministerio y/o el Interventor en cualquier momento.
- 10. Cumplir el objeto del **CONTRATO**, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad y especificaciones mínimas exigibles, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- 11. Conocer y dar estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad.

- 12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- 13. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
- 14. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto se disponga.
- 15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social deberá tener para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO** y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONTRATISTA** informará, en primera instancia al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- 16. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- 17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
- 18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
- 19. Utilizar la información entregada por el **PATRIMONIO AUTONOMO** y el **MINISTERIO** estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente **CONTRATO** y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- 20. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del CONTRATO y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- 21. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO**.
- 22. Participar y apoyar al **GERENTE** y al **CONTRIBUYENTE**, en todas las reuniones a las que esté convocado y que estén relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**.
- 23. Apoyar al CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del CONTRATO objeto del presente documento.
- 24. Atender las observaciones y requerimientos de la INTERVENTORÍA, LA SUPERVISIÓN Y LA GERENCIA.
- 25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la INTERVENTORÍA del CONTRATO, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución del CONTRATO.
- 26. Contratar bajo su propia cuenta, cargo y responsabilidad, en cantidad y calidad, todo el personal, los equipos, las herramientas y cualquier otro recurso, bien o elemento que se requiera para la ejecución del objeto y el cumplimiento del plazo de ejecución del

CONTRATO.

- 27. En el evento en que el **CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el **CONTRATISTA** suministrará al **CONTRATANTE** y al **INTERVENTOR**, tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por el **CONTRATANTE** y/o el **INTERVENTOR**.
- 28. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, las reglas y regulaciones que sean aplicables y abstenerse de realizar actividades prohibidas por las Leyes Vigentes. En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes del mecanismo de obras por impuestos y al Manual Operativo de Obras por Impuestos.

Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **SUPERVISOR** designado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con el fin de que verifique las obligaciones del **INTERVENTOR** de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato de Interventoría.

DÉCIMA SEGUNDA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá constituir una garantía en la que el asegurado beneficiario sea: FIDUCIARIA POPULAR S.A. como vocera y administradora del PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 NIT. 830.053.691-8 que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el Contratante en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- **a. CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al VIENTE (20%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
- b. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto igual al DIEZ (10%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
- c. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) años más contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en este caso el Ministerio de Transporte y/o el Municipio de Tauramena, Casanare.
- d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente al VIENTE (20%) del

valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y TRES (3) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por da
 ño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- e. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, la presente garantía deberá constituirse a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el Contratista no constituya estas garantías, el Contratante en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, con justa causa y sin indemnización ninguna a favor del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Contratante, así como, de ajustar, actualizar o de ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de cualquier modificación contractual (como otrosíes, suspensiones, reinicios, liquidaciones entre otras). El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y el Contratante podrá dar inicio al procedimiento establecido en la minuta contractual procederá con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento por parte del Contratista.

DÉCIMA TERCERA. - **SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al **CONTRATO**, las Partes realizarán reuniones de seguimiento, en las cuales se revisarán los avances del proyecto, estas reuniones podrán ser convocadas en forma periódica cada semana y/o mes por el **INTERVENTOR**, o en cualquier momento por el **CONTRIBUYENTE**, **LA GERENCIA DEL PROYECTO**, el **MINISTERIO** o el **BENEFICIARIO**.

A las reuniones podrán asistir como invitados los funcionarios, asesores o proveedores que las partes consideren necesarios para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

- Mantener indemne al CONTRATANTE, al CONTRIBUYENTE y al MINISTERIO, así como sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del CONTRATO.
- 2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra del CONTRATANTE, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO

Si durante la vigencia del **CONTRATO** o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, este podrá requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- **1.** Extinción del patrimonio autónomo.
- **2.** Por presentarse incumplimiento del CONTRATISTA, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- **3.** Por la no ejecución del Contrato, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en el CONTRATO, que a consideración del INTERVENTOR o EL GERENTE no tenga una justificación válida.
- **4.** Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que a consideración del Fideicomitente impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en el **CONTRATO**.
- 5. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 6. Cuando el CONTRATO se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- **7.** Por el desistimiento del proyecto por parte de los Contribuyentes antes del inicio de la ejecución contractual, previa aprobación de la Entidad Nacional Competente.
- **8.** Cuando se descubra que el **CONTRATISTA** mintió, presentó información falsa o inexistente, omitió u ocultó a La Fiduciaria información necesaria para sustentar la escogencia como CONTRATISTA y la celebración del **CONTRATO**, para lo cual se surtirá el siguiente procedimiento:
 - **a.** Se notificará al **CONTRATISTA** de la situación descubierta por parte del Fideicomitente y se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que presente los descargos que considere pertinentes para el ejercicio de su derecho de réplica y contradicción.
 - **b.** De la respuesta del CONTRATISTA se analizarán los argumentos por este presentados y se aceptarán o rechazarán según la validez de estos, esto depende del análisis que realice el área jurídica para tal fin.
 - **c.** En caso de aceptarlos se continuará con la ejecución contractual, dejando constancia respectiva de lo sucedido y los motivos que justificaron tal situación

d. En caso de no aceptarlos, se intentará proceder con terminación unilateral, mediante notificación electrónica y envío formal del documento de terminación para revisión y suscripción por parte del CONTRATISTA. Se le otorgará un término de tres (03) días hábiles para la suscripción del documento. En caso de no ser posible la suscripción del acta de terminación bilateral, se le informará por escrito al CONTRATISTA que se procederá con la suscripción del acta de manera unilateral, la cual estará suscrita por el representante de La Fiduciaria y el representante del fideicomitente como constancia de aprobación de dicha terminación.

PARÁGRAFO 1.- El **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en cualquier momento que se presente alguna de estas causales, informará al **CONTRATISTA** de su decisión de terminar anticipadamente el **CONTRATO** con quince (15) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2.- Así mismo, el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el CONTRATO, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha. El GERENTE, previo concepto del INTERVENTOR, es quien determinará el recibo a satisfacción parcial de la obra.

PARÁGRAFO 3.- La terminación por justa causa no genera a cargo del PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 NIT. 830.053.691-8. EL FIDEICOMITENTE o LA FIDUCIARIA, obligación de pago o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA

PARÁGRAFO 4.- Procedimiento para la Terminación por Justa Causa:

- Identificación de la Justa Causa: En caso de que EL INTERVENTOR identifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá documentar la causa que justifica la terminación del contrato. Las causas pueden incluir incumplimiento de las obligaciones contractuales, defectos graves en la ejecución de la obra, o cualquier otra razón estipulada en el contrato.
- 2. **Notificación por Escrito**: EL INTERVENTOR y el GERENTE enviarán una notificación por escrito a EL CONTRATISTA, detallando la causa de la terminación. Esta notificación debe incluir:
 - a. Descripción detallada de la causa.
 - **b.** Referencia a las cláusulas contractuales pertinentes.
 - c. Fecha efectiva de la terminación.
- 3. **Plazo para Subsanar**: En caso de que la causa de la terminación sea subsanable, en la comunicación se le otorgara el plazo razonable para que EL CONTRATISTA subsane el incumplimiento o defecto, lo cual en todo caso no generará la ampliación del plazo del contrato ni significará pagar mayores costos a EL CONTRATISTA quien asumirá por su cuenta y riesgo la subsanación.
- 4. **Evaluación de la Respuesta**: Si EL CONTRATISTA responde y subsana el incumplimiento dentro del plazo otorgado, se debe evaluar si las acciones tomadas son satisfactorias. Si no lo son, se procederá con la terminación del contrato.
- 5. **Terminación Formal**: Si la causa persiste y no se ha subsanado, se debe proceder con la terminación formal del contrato. Esto incluye:

- a. Enviar una segunda notificación confirmando la terminación.
- **b.** Detallar las acciones que se tomarán a partir de la terminación, como la liquidación de pagos pendientes y la devolución de materiales.
- 6. **Liquidación**: Al producirse la terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta elaborada por La Fiduciaria y firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
- 7. **Falta de comparecencia**. Si EL CONTRATISTA no comparece a firmar el acta de liquidación, esta será firmada por LA FIDUCIARIA, EL INTERVENTOR y EL GERENTE.

DÉCIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El **CONTRATISTA** garantizará la adecuada y completa ejecución de la obra y asumirá la responsabilidad de la ejecución de la obra civil del Proyecto en cuanto a mayores costos, mayores cantidades y mayor permanencia, salvo:

- 1. Fuerza mayor.
- **2.** Caso fortuito.
- 3. Obras adicionales no contempladas en los alcances del proyecto.

Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito, además de lo establecido en el código civil y en la jurisprudencia, el incremento anormal y exorbitante de los costos de los insumos por situaciones imprevisibles, los movimientos en masa o riesgos geológicos por fuera del alcance del Proyecto, situaciones de orden público que afecten la ejecución del Proyecto, cambios normativos, tributarios o arancelarios, que hagan más onerosa la ejecución del Proyecto.

Los supuestos indicados en el párrafo anterior, así como todas aquellas circunstancias que se enmarquen en la definición legal y jurisprudencial de fuerza mayor y caso fortuito, serán asumidos con cargo al rubro contingente del presupuesto de Proyecto. En caso de no poder pagarse con cargo a este rubro – por haberse agotado este o por no haber sido aceptada la contingencia como fuerza mayor o caso fortuito -, los mayores costos que se generen con ocasión a estas circunstancias serán asumidos por Las Partes con cargo a sus propios recursos y en los mismos porcentajes en los que efectuaron sus aportes al Proyecto. Cualquier circunstancia que sea considerada como fuerza mayor o caso fortuito deberá ser aprobada por la gerencia del Proyecto y avalada por la Interventoría, y seguir el procedimiento indicado en el Manual Operativo 4.0 de Obras por Impuestos de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

No se considerará causal de exoneración de responsabilidad para el **CONTRATISTA** ninguna situación asociada a la estructuración ni al diseño del proyecto, teniendo en cuenta que, para la presentación de su propuesta, el **CONTRATISTA** tuvo acceso a toda la información relevante acerca de la estructuración y diseño del proyecto. En este sentido, el **CONTRATISTA** expresamente declara que para la preparación y presentación de su propuesta, así como para la suscripción del presente **CONTRATO** ha conocido y examinado en detalle, de acuerdo con su conocimiento experto, la

totalidad de la información y documentación de carácter técnico, económico y financiero que dio lugar a la estructuración y diseño del proyecto, y que la misma es adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto en las condiciones ofertadas y del presente **CONTRATO** sin que haya lugar a exoneración de responsabilidad por situaciones asociadas a la estructuración y el diseño.

En caso de requerir complementación y/o modificaciones y/o ajustes yo cambios a los diseños y/o permisos ambientales y/o Plan de Manejo de Tráfico, será responsabilidad única del **CONTRATISTA**, deberán estar incluidos en su oferta y por tanto no serán objeto de pago adicional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente **CONTRATO**, las partes convienen y facultan al **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este al **CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, para tal fin facultan al **CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el **CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el **CONTRATISTA** podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL** prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan al **CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

- 1. El INTERVENTOR presentará al CONTRATANTE un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- 2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
- **3.** El **CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
- 4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del INTERVENTOR el documento de descargos de EL CONTRATISTA
- 5. Si el **INTERVENTOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, de acuerdo con lo estipulado.
- **6.** El informe del **INTERVENTOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
- 7. La decisión que instruya el **FIDEICOMITENTE** a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **el CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL

CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **FIDEICOMISO** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al CONTRATO, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Décima Segunda, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- **3.** Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el INTERVENTOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del INTERVENTOR.
- **4.** Por atraso imputable al CONTRATISTA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- **7.** Por cambiar el personal presentado a la INTERVENTORÍA, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legale vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- 9. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las

obligaciones pactadas en el contrato]

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad CONTRATANTE para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 7. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la CONTRATANTE en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el CONTRATO junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO 8. Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN. El presente **CONTRATO** se liquidará dentro del mes después de vencido el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del **INTERVENTOR** del **CONTRATO** del cumplimiento de este, así como el Acta de Recibo a Satisfacción; así mismo a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del **CONTRATO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- **1.** Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
- **2.** Revisarse y avalarse por escrito por el **INTERVENTOR**.
- **3.** Una vez revisada la solicitud por el **SUPERVISOR**, este presentará su recomendación al GERENTE del PROYECTO.
- 4. INTERVENTOR y GERENTE del PROYECTO si lo consideran necesario aprobarán la modificación
- **5.** Dada la aprobación, EL CONTRATANTE procederá a suscribir la correspondiente modificación en los términos aprobados por INTERVENTOR y GERENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUSPENSIÓN**: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del **CONTRATO** no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por el **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**, ni a cobrará mayores costos por permanencia en la obra, cambio de año, entre otros.

VIGÉSIMA CUARTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente CONTRATO sin previo aval del INTERVENTOR y EL GERENTE y autorización expresa del CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados

a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el termino señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del **CONTRATO** de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente **CONTRATO**; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente **CONTRATO** en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del CONTRATO. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones del CONTRATISTA, cuando el CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente CONTRATO para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda

VIGÉSIMA SEXTA. - OBLIGACIÓN AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con la normatividad vigente, el CONTRATISTA, al momento de suscribir el presente CONTRATO y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del CONTRATO, vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al

inicio de la ejecución del **CONTRATO**. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este **CONTRATO** y, por tanto, se obliga durante toda la vigencia del **CONTRATO** al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas.

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del CONTRATO serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento de que el **CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios y un 15% sobre las sumas adeudas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. El **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del **CONTRATO**, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna.

El CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del CONTRATO en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del CONTRATO. El CONTRATANTE y el INTERVENTOR, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, el CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL CONTRATANTE o el INTERVENTOR dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social del CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión de la suscripción del

presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes se comprometen a mantenerse actualizados y a cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la celebración del presente **CONTRATO**, se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

PARÁGRAGO SEGUNDO: Ni la celebración o ejecución del presente **CONTRATO**, ni el suministro de cualquier dato, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual a la ciudad Medellín.

TRIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente **CONTRATO**, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EI CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
PA AYP OXI GEOPARK TRANSPORTE 2025 NIT. cuya	NOMBRE
vocera y administradora es FIDUCIARIA POPULAR	NIT.
S.A. NIT. 830.053.691-8.	Dirección:
Dirección: Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24	Teléfono:
Ciudad: Bogotá D.C.	Correos electrónicos:
Teléfono: (571) 6079977	
Correos electrónicos:	
servicioalcliente@fidupopular.com.co -	
fidupopular@fidupopular.com.co	

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este **CONTRATO todos** los documentos que antecedente a esta minuta, incluyendo, pero sin limitarse a ellos:

- 1. Términos de referencia, sus anexos y documentos técnicos.
- 2. Matriz de riesgos.
- 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VALIDÉZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma(s) plasmada(s) en el presente CONTRATO, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas

legal y contractualmente en relación con el contenido del presente **CONTRATO** y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Por parte del CONTRATANTE:

- **a.** Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA**, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a **FIDUCIARIA**.
- **b.** Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatuarias para obligar a la **FIDUCIARIA**, mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- c. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

2. Por parte del **CONTRATISTA**:

- **a.** Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad que representa.
- **b.** Que los firmantes, actuando en representación de cada una de las Partes, tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- c. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

TRIGÉSIMA TERCERA. – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, una vez el **CONTRATANTE** haya aprobado las garantías.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL CONTRANTANTE

POR EL CONTRATISTA